ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Bello – Antioquia, Marzo del 2023

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO -Bolsas plásticas blancas y/o transparentes sin manigueta- Y PASTA o PULPA, PAPEL y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS y ARTÍCULOS –Cajas y Empaques-, PARA EMPACAR LOS ALIMENTOS QUE SE COMERCIALIZAN EN EL PANADERÍA DE LA CPMSBEL.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO....4
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS....5
5. CONCEPTO FINANCIERO6
6.EXPERIENCIA....6
7.ESTUDIO DE MERCADO....6
8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....9
9.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....10
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....10
11. FORMA DE PAGO....10
12. DOMICILIO CONTRACTUAL....11
13. LUGAR DE EJECUCIÓN11
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR11
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....12
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....13
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....13
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO14
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO....14
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD....14
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD....15
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO....15
23. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE **.... 20**

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto de comercialización y producción –Pasta o Pulpa, Papel y Productos de Papel; Impresos y Artículos- (A-05-01-01-003-002) y –Productos de Caucho y Plástico- (A-05-01-01-003-006), se procede a realizar los siguientes estudios previos para "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO -Bolsas plásticas blancas y/o transparentes sin manigueta- Y PASTA o PULPA, PAPEL y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS y ARTÍCULOS –Cajas y Empaques-, PARA EMPACAR LOS ALIMENTOS QUE SE COMERCIALIZAN EN EL PANADERÍA DE LA CPMSBEL"
El Director General del INPEC expidió la Resolución Nro. 000003 del 02 de Enero del 2024 "Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2024".

Se debe tener en cuenta que, dentro del Establecimiento los Proyectos Productivos de la CPMSBEL como Panadería, preparan alimentos para el consumo del Personal Privado de la Libertad, por consiguiente, se hace necesario que los mismos sean empacados en cajas de cartón con el fin de ayudar y preservar la forma y la textura del alimento, evitando que se pierda el sabor o el aroma, prolonga el tiempo de almacenamiento y regulando la humedad de los alimentos, razón por la cual se solicita realizar este proceso por mínima cuantía, dando cumplimiento a los lineamientos de la Sede Central del Instituto, y así poder cumplir con la misión de la

Institución, no afectar el orden interno del Establecimiento y poder satisfacer las necesidades del Personal de Internos.

Por lo anterior mediante el contenido de la Resolución Nro. 000003 del 02 de Enero del 2024 “Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en la Cuenta de Gastos de Comercialización y Producción para la Vigencia Fiscal 2023”, se procederá a realizar los siguientes estudios previos para contratar la adquisición y/o suministro de productos para la venta al Personal Privado de la Libertad en el Proyecto Productivo de la Panadería del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello (Antioquia).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La Ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del proyecto productivo, el suscrito responsable de los Proyectos Productivos de Panadería del penal requiere con urgencia la compra y/o adquisición de Plásticos, Cajas y Empaques de excelente calidad, estar en excelentes condiciones de uso, tener el empaque solicitado en la especificación técnica del producto, contar con su respectiva ficha técnica y ser de marca reconocida en el mercado para evitar daños y/o deterioros en los productos elaborados, posibles riegos de intoxicación de los consumidores, por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo, lo anterior teniendo en cuenta el consumo de productos elaborados en la panadería del establecimiento, por parte de los internos de este centro carcelario. Es importante resaltar que los proyectos productivos de este Penal, trabaja con materia prima e insumos a lo que se hace necesario el adecuado empaque y conservación de los alimentos que se elaboran en dichas áreas con el fin de poder cumplir con los protocolos de Bioseguridad e Higiene y así realizar la comercialización de los mismos al personal de PPL de este ERON, por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo económico, el cual es muy importante a tener en cuenta para que los diferentes proveedores de estos insumos cumplan con todos los requisitos y pliego de condiciones descritos en las especificaciones técnicas exigidas en estos estudios; igualmente deben cumplir de manera idónea y oportuna con el contrato o convenio celebrado, de lo contrario no se aceptarán los productos requeridos al momento de la entrega de los mismos.

Para dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales se requiere contratar la adquisición y/o suministro de productos alimenticios para la venta al Personal Privado de la Libertad en los Proyectos Productivos de Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello y teniendo en cuenta que en el presupuesto asignado para la actual vigencia está incluido el Rublo **LOTE 01** A-05-01-01-003-002 - Pasta o Pulpa, Papel y Productos de Papel; Impresos y Artículos-, **LOTE 02** A-05-01-01-003-006 Productos de Caucho y Plástico-, es pertinente la adquisición de estos artículos para el almacenaje y conservación por parte del personal privado de la libertad, reclusión en los diferentes pabellones con el fin de satisfacer sus necesidades.

Colombia Compra Eficiente con fundamento en el auto del 29 de marzo de 2017 del Consejo de Estado, por medio del cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco, establece que las Entidades Estatales indistinto si son de aquellas obligadas en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.2.7.del Decreto 1082 de 2015, deberán adelantar los Procesos de Contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Se establecieron las especificaciones técnicas de los elementos requeridos de acuerdo con las solicitudes presentadas por los representantes del Comité de Derechos Humanos del Personal Privado de la Libertad de los diferentes pabellones del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello.

Así mismo, el Proyecto Productivo está sujeto a recaudo y al día de hoy cuenta con un presupuesto que será divididos acorde con la resoluciones número 000003 de 2024 y teniendo en cuenta las necesidades de la población interna de acuerdo con los productos de más rotación: ALIMENTOS PREPARADOS, por tal motivo de acuerdo a la normatividad vigente expuesta anteriormente y al monto establecido para esta adquisición, es necesario que el CPMSBEL adelante su compra por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

Con base en la Ley 489 de 1998 en su artículo 3, la función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia y el Decreto Nro. 1082 de 2015 por la cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

La necesidad presentada en el almacén expendio se encuentra establecido en el Pan Anual de Adquisiciones el cual es Publicado en la Página del SECOP II.

Concurrencia de Contratación por Mínima Cuantía

En los siguientes casos existe un conflicto de normas contenidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que concurre la modalidad de selección de mínima cuantía con otras modalidades de selección. En estos casos es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.

Se es de tener en cuenta que a razón del tipo de contratación recomendada es de suministro, en este caso, las entregas deberán ser parciales por parte del Oferente Adjudicado, ya que este Establecimiento Carcelario no se cuenta con la logística e infraestructura necesaria para el almacenamiento adecuado de los productos solicitados dentro del proyecto productivo, en vista de esto, no es factible realizar compras con los “Grandes Almacenes”, atendiendo a que estos “Almacenes” sus entregas no serán parciales o de suministro sino entregas totales, dificultando el bodegaje de los elementos, y mas aun cuando algunos de ellos son perecederos y necesitan refrigeración.

La Ley 1474 de 2011 estable que la modalidad de selección de mínima cuantía aplica en caso de que la contratación no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, por este motivo, el Consejo de Estado determinó que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de Acuerdos Marco de Precios. De acuerdo con lo anterior, cuando el presupuesto del Proceso de Contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, la Entidad Estatal debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

Cuando la Entidad Estatal adelanta un Proceso de Contratación y no se presenta ningún oferente, es necesario replantear, de acuerdo con el análisis de la demanda y la oferta, las estrategias de compra empleadas y establecer aquellas que puedan generar Valor por Dinero en la respectiva adquisición, a manera de ejemplo, la Entidad Estatal podría revisar la posibilidad de agregar Procesos de Contratación y así realizar un solo proceso anual de compra, en vez de compras distribuidas en el tiempo del mismo bien o servicio, con ello puede ofrecer un presupuesto más atractivo a los competidores y obtener ahorros por cantidad.

Por otro lado se es de tener en cuenta que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección

tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO -Bolsas plásticas blancas y/o transparentes sin manigueta- Y PASTA o PULPA, PAPEL y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS y ARTÍCULOS –Cajas y Empaques-, PARA EMPACAR LOS ALIMENTOS QUE SE COMERCIALIZAN EN EL PANADERÍA DE LA CPMSBEL

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
- Reemplazar los productos entregados en mal estado o manipulados, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
- Los bienes solicitados deben ser originales, no re manufacturados

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas solicitadas en el cuadro son de carácter obligatorio, por lo tanto, el no cumplimiento de estas causará el rechazo de las posibles propuestas.

Nota 2: Para garantizar una correcta y oportuna prestación de este servicio, el contratista deberá disponer de infraestructura logística y operativa que le permita obtener, despachar, transportar y distribuir los elementos requeridos por la CPMSBEL dentro de los términos y especificaciones establecidas en el contrato. Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para llevar un estricto control de la ejecución del contrato, tanto en unidades físicas como en la ejecución financiera correspondiente

Nota 3: El proveedor deberá hacer entrega de los productos de forma parcial y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato

2.3 CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

2.3.1 Se solicita que el oferente a participar allegue ***Registro Fotográfico*** y que se pueda verificar con el fabricante, ejemplo, página web, números de teléfono, dirección entre otros.

2.3.2 Los productos deben cumplir con lo establecido en la resolución 5109 de 2005, por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para su consumo humano y demás normatividad vigentes.

2.3.3 Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser de marca reconocida en el mercado y de muy buena calidad.

2.3.4 El oferente ganador deberá ejecutar mediante entregas según requerimiento del responsable de la supervisión del CPMSBEL de Medellín

2.3.5 La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros

2.3.6 Al momento de la entrega de los elementos que le serán adjudicados al proveedor, estos serán de forma parcial –Suministro-, por cuanto el Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello junto con el Proyecto Productivo no cuenta con la logística e infraestructura necesaria para almacenar los productos

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO -Bolsas plásticas blancas y/o transparentes sin manigueta-, PARA EMPACAR LOS ALIMENTOS QUE SE COMERCIALIZAN EN EL PANADERÍA DE LA CPMSBEL, codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC y presentado por lotes según desagregados **(A-05-01-01-003-006)**, respectivamente.

LOTE 01 (PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO)

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	**Descripción**
24111503	BOLSAS PLÁSTICAS
24121503	CAJAS PARA EMPACAR

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
[E] Productos de uso final	24 (maquinaria, accesorios y suministros para manejo acondicionamiento, almacenamiento de materiales)	11 (recipientes y almacenamiento)	15 (bolsas)	03 (bolsas plásticas)	24111503
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24 (Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Material)	(12) (Materiales de Empaque)	(15) (Cajas, bolsas y sacos para empaquetado)	(03) CAJAS PARA EMPACAR	24121503

Para contratar la adquisición de materia prima e insumos para el proyecto productivo Panadería de la CPMSBEL, los siguientes son los requerimientos (especificaciones técnicas que el proponente debe satisfacer):

Lote Uno

RUBRO MATERIA PRIMA				
No.	**CODIGOS UNSPSC**	**ELEMENTOS**	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	24111503	Bolsas plásticas blancas y/o transparentes sin manigueta, acta para empacar alimentos	BOLSA TRANSPARENTE APTA PARA EMPACAR ALIMENTOS 12" * 16" CALIBRE.05 PAQUETE * 100 UND	1.000

Lote Dos

RUBRO MATERIA PRIMA				
No.	**CODIGOS UNSPSC**	**ELEMENTOS**	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	24121503	Caja para Torta de Libra	Torta Libra Blanco o Kraft 30x30x12	650
2	24121503	Caja para Torta de Media Libra	Torta Media Libra Blanco o Kraft 26x26x12	150
3	24121503	Caja para Torta de Cuarto de Libra	Torta Cuarto de Libra Blanco o Kraft 22x22x10	160
4	24121503	Caja para Pizza	Color Blanco o Kraft 40x40x3	650

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No 2022IE0044459, de 01 de Marzo del 2022, suscrito por el responsable del Perfil Contable de SIIF NACION II del Establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Suministro de productos de caucho y plástico -bolsas plásticas blancas y/o transparentes sin manigueta- y pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos –cajas y empaques-, para empacar los alimentos que se comercializan en el panadería de la CPMSBEL	La adquisición de los Bienes relacionados en el presente proceso, cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión del IVA, según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho publicada por medio del correo comunicacionorganizacional@inpec.gov.co	Compras generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 1.271.000 se aplicará la tarifa del 2.5% Compras generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 1.271.000 se aplicará la tarifa del 3.5%. La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuará de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios). La retención por la estampilla POLITÉCNICO COLOMBANO JAIME ISAZA CADAVID se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso, se aplicará la tarifa del 0.4% La retención por Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a un (1) peso, se aplicará la tarifa del 0.4%

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas a la fecha de apertura del presente proceso para contratar para el proyecto productivo de la CPMSBEL; Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis para contratar la compra de productos de caucho y plástico para la elaboración de productos de pastelería y dejar constancia mediante el presente documento.

La actividad productiva Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, se encuentra ubicada en el municipio de Bello (Antioquia), el cual hace parte de la extensa área metropolitana donde según la consulta que se ha realizado por parte del suscrito se cuenta con diferentes empresas que comercializan los productos requeridos por parte del Panadería como lo son: bolsas plásticas, cajas, entre otros elementos.

Entre las empresas distribuidoras de estos insumos de Panadería, se destacan las siguientes:

- **DISTRIBUIDORA GIRPARR S.A.S**
- **DISTRIBUIDORA F.B.**
- **SUGA**

Entre otras.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado, la actividad productiva PANADERÍA elabora productos basados en un procesamiento explicado por técnicos expertos en el tema de Panadería correspondiente al sector alimentos el cual lo analizamos de la siguiente manera:

La industria alimentaria en Colombia mueve importantes cifras en la economía del país; según Juan Gabriel Pérez, director ejecutivo de Invest in Bogotá, "el sector de alimentos y bebidas alcanzó ventas por 13.200 millones de dólares en 2017 y tuvo más presentación en las industrias de molinería, panadería y repostería, con un 31%, seguido de los lácteos, harinas, confitería, snacks, frutas, legumbres, aceites, salsas, cárnicos, helados y postres".

Además, de acuerdo con las proyecciones de Portafolio, se espera que en 2018 la industria alimentaria en Colombia tenga un crecimiento anual del 7%, y aumente de manera continua en los próximos años.

Gracias a la alta producción alimentaria del país y a los buenos desarrollos y estándares de calidad de fabricación, hoy en día se encuentran en el mercado una gran variedad de productos frescos con referencias muy específicas, los cuales deben pasar por un proceso de producción que abarca seis etapas:

Manipulación: de la manipulación depende que el producto cumpla con las normas de higiene al momento de salir al mercado. Con el paso del tiempo, y gracias al avance tecnológico este procedimiento se ha ido sistematizando, generando mayores garantías a los consumidores.

Extracción: en algunos alimentos, es necesario realizar procesos de extracción; bien sea de pulpas, (en el caso de las frutas), huesos o líquidos (en el caso de las carnes y otros alimentos).

Algunos procedimientos para generar la extracción son: la trituración, el machacado o molienda, secado y filtrado, extracción mediante calor y aplicación de disolventes.
Elaboración: consiste en la transformación inicial del alimento crudo para la obtención de un producto adicional. Se logra mediante procesos de cocción, destilación, secado y fermentación.

Conservación: este es uno de los procesos más importantes, pues su objetivo es la interrupción de la actividad microbiana para prolongar la vida útil de los alimentos. Se lleva a cabo por procedimientos como: pasteurización, esterilización antibiótica, esterilización por radiación acción química, refrigeración y deshidratación.

Almacenamiento: teniendo en cuenta el alimento y sus características, se determina el grado de protección ambiental que requiere, este proceso se puede realizar por medio de silos, cámaras frigoríficas entre otros.

INDUSTRIA ALIMENTARIA: NORMAS DEL MERCADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN COLOMBIA

Con el objetivo de proteger a la población de productos contaminados, adulterados y fraudulentos que puedan generar enfermedades en la población consumidora, el Gobierno nacional ha desarrollado una serie de normas para la industria alimentaria, en ellas se tienen en cuenta lineamientos en cuanto a producción, transporte, almacenamiento y comercialización, además de los estándares de higiene y calidad de materias primas con las que son elaborados.

A continuación, detallamos algunas de las normas que rigen en el país:

- Ley 9 de 1979 (Medidas Sanitarias alimentos desde su manipulación hasta su consumo)
- Decreto 3075 de 1997 (Actividades que generan factores de riesgo desde la fabricación hasta la comercialización)
- Decreto 4149 de 2004 (Regulación de algunos trámites)
- Resolución 5109 de 2005 (Reglamento en cuanto requisitos de rótulos o etiquetas)
- Resolución 1506 de 2011 (Requisitos de rotulado o etiquetas en cuanto a aditivos)

- Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios que deben tener las personas naturales o jurídicas que ejercen la fabricación de estos)
- Decreto 539 de 2014 (Reglamentos técnico sobre requisitos sanitarios que se deben cumplir al momento de importar y exportar alimentos)
- Resolución 719 de 2015 (clasificación de alimentos de consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública)

PERSPECTIVA LEGAL

El Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para productos de caucho y plástico para el proyecto productivo Panadería de la CPMSBEL, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.
En consideración a lo anterior, la CPMSBEL está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Los proveedores de productos de caucho y plástico solicitada en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas productoras del sector de alimentos.

Existen en el mercado local y nacional empresas productoras de Panadería, que cumplen con los bienes requeridos por la entidad, además cuentan con stock de inventario para cumplir con el plazo de ejecución solicitado. Al ser bienes de características técnicas uniformes se encuentran en el mercado local y nacional a través de empresas que están en capacidad de suministrar los elementos requeridos con las especificaciones solicitadas adema de contar con los permisos ambientales sobre vertimientos y manejo de residuos. Son empresas que tienen sucursales en la ciudad de Medellín, pero su planta de producción y logística se encuentra en ciudades como Barranquilla, Bogotá y otras ciudades del país.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello ha adquirido productos de Plástico, a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, es necesario contar con productos de caucho y plástico para el normal desarrollo del proyecto productivo Panadería.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2016	15	COMPRAVENTA	TIENDA Y ABARROTES LOS PRIMOS	33.686.000		EXCLUIDO	SECOP
2017	68	COMPRAVENTA	DISTRIBUIDORA F.B	61.233.000		EXCLUIDO	SECOP
2018	17	COMPRAVENTA	LOGISERVI	5.901.888		EXCLUIDO	SECOP

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2016	SENA	20-9521-000740-2016	suministro de materiales cocina y Panadería de formación para los programas de formación centro de operación y mantenimiento minero Sena regional cesar	REYES LOPEZ SAS	suministro de materiales cocina y Panadería	$48,905,231.00
2017	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA BERPA SAS	148	suministro de insumos para la elaboración de productos de panificación y repostería,	ROMAN DE JESUS BERRIO MAZO	insumos para Panadería	10,753,338
2018	INPEC	095	suministro de materia prima elaboración productos de galletería	MACANES	Insumos galletería	$ 4.682.000
2020	INPEC	008	SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DEL PROYECTO PRODUCTIVO AREPERÍA DE LA CPMSBEL	GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS	Insumos para arepería	$392,200

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a dos empresas las cuales allegaron las siguientes cotizaciones.

COTIZACIÓN

❖ BOLSAS DM

Teniendo en cuenta que las empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO -Bolsas plásticas blancas y/o transparentes sin manigueta- Y PASTA o PULPA, PAPEL y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS y ARTÍCULOS –Cajas y Empaques-, PARA EMPACAR LOS ALIMENTOS QUE SE COMERCIALIZAN EN EL PANADERÍA DE LA CPMSBEL; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

Lote Uno

ESTUDIO DE MERCADO								
RUBRO MATERIA PRIMA					COTIZACIÓN UNO			
No.	CODIGOS UNSPSC	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	24111503	Bolsas plásticas blancas y transparentes sin manigueta Acta para empacar alimentos	BOLSA TRANSPARENTE APTA PARA EMPACAR ALIMENTOS 12" * 16" CALIBRE.05 PAQUETE * 100 UND	1000	$4.000,00	$4.000.000,00	4.000,00	4.000.000,00
TOTAL								4.000.000,00

Lote Dos

ESTUDIO DE MERCADO								
RUBRO MATERIA PRIMA					COTIZACIÓN UNO		PROMEDIOS	
No.	CODIGO	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	24121503	Caja para Torta de Libra	Torta Libra Blanco o Kraft 30x30x12 Preferiblemente Ecologica	650	$3.100	2.015.000	3.100	2.015.000

2	24121503	Caja para Torta de Media Libra	Torta Media Libra Blanco o Kraft 26x26x12, Preferiblemente Ecologica	**150**	$2.900	435.000	2.900	435.000
3	24121503	Caja para Torta de Cuarto de Libra	Torta Cuarto de Libra Blanco o Kraft 22x22x12 Preferiblemente Ecologica	**160**	$2.500	400.000	2.500	400.000
4	24121503	Caja para Pizza	Color Blanco o Kraft 40x40x3 Preferiblemente Ecologica	**650**	$3.000	1.950.000	3.000	1.950.000
TOTAL								**4.800.000**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por bienes y obteniendo el promedio de mínimo una cotización de menor valor así: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS PESOS ($8.800.000,00).**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Lote Uno La disponibilidad presupuestal se respalda para el CDP No. 3324 de fecha 24 de Enero de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-502 INPEC- EPMSC MEDELLÍN, DEPENDENCIA 502 EXP PANADERÍA–EPC MEDELLIN-INPEC-12-08-00-502, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.** FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF., expedido por la dragoneante SANDRA PATRICIA REY IBARRA responsable de Presupuesto de la CPMSBEL MEDELLÍN, por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000,00)**

Lote Dos La disponibilidad presupuestal se respalda para el CDP No. 3624 de fecha 24 de Enero de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-502 INPEC- EPMSC MEDELLÍN, DEPENDENCIA 502 EXP PANADERÍA–EPC MEDELLIN-INPEC-12-08-00-502, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-003-002 PASTA o PULPA, PAPEL y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS y ARTÍCULOS.** FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF., expedido por la dragoneante SANDRA PATRICIA REY IBARRA responsable de Presupuesto de la CPMSBEL MEDELLÍN, por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000,00)**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será por el Termino de Cien (100) Días calendario, a partir de la expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio.

10.1 TIPO DE CONTRATO: Marcar con una con una (X)

COMPRAVENTA: Entrega inmediata ().
SUMINISTROS: Cuando se prevén entregas periódicas y sucesivas de acuerdo a la necesidad del Penal (X)
SERVICIOS GENERALES: Adquisición de servicios que presta una persona natural o jurídica ().

11. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, efectuará el respectivos pago(s)al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir la adquisición de productos de caucho y plástico para el proyecto productivo Panadería de la CPMSBEL, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bello – Antioquia con dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Bello - Antioquia y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones de la CPMSBEL ubicado en la Diagonal 44 No. 39—145 Bello Antioquia, dicha entrega debe estar en plena coordinación con el Supervisor del contrato y responsable del almacén.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d) Presentar factura de venta a nombre (razón social) de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, (Razón Comercial) CPMSBEL con Numero de NIT 811009884-7, Dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145 Bello – Antioquia, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma de tal manera que la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos tales como:

1. Estar denominada expresamente como factura de venta,
2. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio,
3. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
5. Fecha de su expedición,
6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados,
7. Valor total de la operación junto con el impuesto de IVA en caso de aplicarse
8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
10. Nota: Que la resolución de facturación emitida por la DIAN este vigente (tener en cuenta que esta resolución se debe renovar cada dos años)

(e) Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
(f) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
(g) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
(h) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
(i) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.

(j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
(k)Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
(l) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
(Ll) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
(m) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
(n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
(o) Poner a disposición de la ENTIDAD para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el siguiente personal: Un ejecutivo de cuenta. Un coordinador de pedidos, despachos y devoluciones. Un coordinador de facturación y contabilidad. Un coordinador de informes y sistema de información y un agente designado para la entrega.
(p) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
(q). Realizar las entregas de los víveres y rancho con fechas vigentes de elaboración y a su vez en caso de vencerse el producto este deberá ser cambiado sin que este genere ningún costo adicional.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. De requerirse
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor en lo que respecta a la presente invitación publica emitido por la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las condiciones obligatorias citadas en el punto 2.3 de este estudio previo o no se diligencie el Anexo correspondiente a "**PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS**" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello CPMSBEL, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodologías para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANALISIS DEL RIESGO	**DESCRIPCION**
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO COMERCIAL**
ESTIMACION DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MITIGACION	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
JUSTIFICACION	Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
PROBABILIDAD	Media- baja
IMPACTO	Media-baja
CUANTIFICACION	100% A cargo del contratista
TIPIFICACION DEL RIESGO	**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO**
ESTIMACION DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MITIGACION	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas.
JUSTIFICACION	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en un posición garante y entrando a responder por los actos del contratista.
PROBABILIDAD	Media- baja
IMPACTO	Media- baja
CUANTIFICACION	100% A cargo del contratista

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 **la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía.**

Por tanto en el proceso contractual no se exigirá amparo alguno por expresa determinación de orden legal, además por considerar que no existe riesgo para la entidad, toda vez que el pago se hará una vez el contratista entregue el bien o servicio a entera satisfacción.

No obstante la anterior determinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda ver el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de Proyecto Productivo de la CPMSBEL y podrá ser ubicado en la dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145, número de teléfono 4 81 12 21 extensión 133.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales

23. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para adquisición de bienes y/o servicios de mínima cuantía, se tomará como factor de selección la propuesta que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2516 de 2011.

FIRMA EN ORIGINAL
Dg**. GONZÁLEZ PINZÓN NELSON**
Responsable proyecto productivo Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello

Revisado por: Distinguido Barreto Juan
Elaborado por: Dg. González Pinzón Nelson
Fecha de elaboración: Marzo 2024